



No. DE PROCESO: SAF-1600-0944-2025

OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE"	
FECHA:	21 DE MARZO
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO - CONTRATACIÓN DESPACHO ALCALDE de acuerdo a Decreto de Delegación No. DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024 .
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE o quien ejerza sus funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2025.CEN.01.000947 del 10 de marzo, por valor total de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) , al Rubro No.2.3.2.02.02.009, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. 1101 – LIBRE DESIGNACION , Producto CPC: 91191 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, del que se afectará la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015

ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios a fin de ejecutar el siguiente objeto "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**

El cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: Se requiere una persona con titulo de **BACHILLER**.

EXPERIENCIA: Se pide que el contratista acredite experiencia laboral como mínimo **SEIS (06) meses** con entidades públicas o privadas, con certificación expedida por el empleador.



Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que, tratándose de la vinculación de personas naturales, la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto, con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios personales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

Frente a la necesidad descrita por el Municipio de Guadalajara de Buga y el objeto planteado como posible solución a aquella, precisando que la falta de personal para una determinada labor en la entidad solo es posible satisfacerla, si es temporal, a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Valga precisar que las actividades que se realizan a través de este tipo contractual, debe estar relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad estatal, entendiendo tales actividades, como aquellas de carácter colaborativo y de apoyo a la gestión de la entidad, dirigidas al cumplimiento de las funciones asignadas a esta, de carácter temporal, excepcional u ocasional, siempre que no haya suficiente personal de planta o existiendo, está sobrecargado de trabajo o que requieran de conocimientos especializados. (Ver concepto C-707 de 2021 Colombia Compra Eficiente)

Tratándose de la prestación de servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa.

De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales. Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios de apoyo a la gestión los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios personales, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA

Precio estimado total: 9.000.000 COP

Número del proceso SEM-1900-040-2025

Título: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

Fase: Presentación de oferta



Estado: Proceso adjudicado y celebrado
 Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE CALIDAD EDUCATIVA Y SUS ESTRATEGIAS CONEXAS EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V)
 Tipo de proceso: Contratación directa

ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA

Precio estimado total: 9.000.000 COP
 Número del proceso: SDI-1800-052-2025
 Título: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
 Fase: Presentación de oferta
 Estado: Proceso adjudicado y celebrado
 Descripción: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO DE LA GESTION EN EL PROCESO DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA DE GUADALAJARA DE BUGA
 Tipo de proceso: Contratación directa

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DADI

Precio estimado total: 10.000.000 COP
 Número del proceso: DADI-DPS-0324-2025
 Título: PRESTACION DE SERVICIOS
 Fase: Presentación de oferta
 Estado: Proceso adjudicado y celebrado
 Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.
 Tipo de proceso: Contratación directa

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.



Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debe procurar que se dé aplicación a los postulados de la constitución política, pues esta exige a los entes oficiales ejecutar los procesos y procedimientos de la administración pública dentro de los principios de eficiencia, eficacia y celeridad.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En este marco, las entidades estatales tienen la responsabilidad de cumplir con estos fines mediante la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, asegurando la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos, los procesos administrativos de la alcaldía se ejecutan de manera articulada entre las diferentes dependencias de la administración municipal, es por este motivo que a través de actividades logísticas se da cumplimiento al fortalecimiento de los procesos administrativos a los que la alcaldía esta en obligación de dar cumplimiento, Habida cuenta de la existencia y provisión de recursos para llevar a cabo la contratación de personal, el cual a través de estos se fortalecen los diferentes procesos administrativos externos que fomentan el desempeño institucional, por otra parte se da cumplimiento a la política de servicio al ciudadano puesto que las actividades a desarrollar tienden a dar cumplimiento a las peticiones de la ciudadanía por este motivo, resulta fundamental la celebración y ejecución de contratos que faciliten el desarrollo de estos objetivos, asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa debe regirse por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, garantizando su cumplimiento a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la adecuada gestión administrativa del municipio, defender sus intereses y promover su desarrollo bajo los principios de eficiencia y eficacia en la administración pública. Bajo estos lineamientos, la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga tiene la responsabilidad de aplicar los principios constitucionales en la ejecución de sus procesos administrativos, asegurando que estos se realicen con eficiencia, eficacia y celeridad. secretaria de Agricultura y Medio ambiente es la encargada de realizar las actividades de control de la hormiga arriera en las zonas verdes del municipio, esta ejecuta las acciones para controlar esta especie, teniendo en cuenta que Colombia, se han registrado once especies de hormigas cortadoras de hojas pertenecientes a la tribu Attini, cuatro de ellas corresponden al género Atta: A. cephalotes (L.), A. colombica Guérin, A. laevigata (F. Smith) y A. sexdens (L.) (Mackay y Mackay 1986) y siete al género Acromyrmex: Ac. landolti Forel, Ac. octospinosus (Reich), Ac. calzan Emery, Ac. coronatus Fabricius), Ac. hystrix Latreille, Ac. subterraneus Forel, Ac. rugosus (F. Smith) y Ac. aspersus (F. Smith) (Fernández et al. 1996; Mackay y Mackay 1986). Atta cephalotes, la especie de mayor distribución en el Neotrópico (Fernández y Sendoya 2004), fue registrada por Mackay y Mackay (1986) como la única especie del género en el Departamento del Valle del Cauca. Actualmente esta hormiga, conocida localmente como "Arriera", constituye uno de los problemas principales al afectar aproximadamente el 60% de zonas verdes de la ciudad, anidando en los alrededores de casas y edificios (Chacón de Ulloa 2003). Más aún su influencia se extiende a zonas de recreación, jarillones y bordes de los ríos (Manzano et al. 2003). La hormiga arriera se incluye dentro del grupo de insectos sociales con mayor grado de desarrollo y organización (Hölldobler y Wilson 1990). Sus colonias están formadas por una reina fértil y fecunda la cual, con un tamaño varias veces mayor que el de sus obreras, es la encargada de la reproducción y puede vivir por muchos años; por ejemplo, 14 o 15 años en A. sexdens (Hölldobler y Wilson 1990). Varias especies de Atta están incluidas entre las principales plagas de América del Sur (Della Lucia 2003; Fowler et al. 1990) sin embargo, el estimativo económico de sus daños, especialmente en sistemas productivos,



no está por lo general, disponible (Della Lucia 2003) En Colombia, Madrigal (2003) registra que las arrieras atacan tanto especies cultivadas como forestales, malezas y plantas ornamentales. El Ing. C. Rodas (com. pers.) menciona que A. cephalotes es una de las especies que limita el cultivo de forestales, al atacar las plántulas. En Brasil, Vasconcelos (1989) encontró que la hormiga arriera causa un daño enorme a plántulas entre 3 a 9 meses de edad, obstaculiza la regeneración natural de las áreas verdes. Aunque las hormigas cortadoras de hojas son especies ampliamente polífagas, muestran preferencias por algunas especies de plantas (Vasconcelos y Fowler 1990; Havel y Wiemer 1983). En áreas urbanas, además de invadir las zonas verdes, causando gran defoliación de la vegetación (hojas, flores y semillas) situada en los alrededores del nido (Chacón de Ulloa 2003) ocasionan desestabilización y hundimiento de cimientos de construcciones. Según Bondar (1927) (citado por Cherret 1986) en Bahía, Brasil, se reparaban entre 300 a 500 edificios por año atribuidos al colapso de nidos de esta hormiga. Dada la abundancia de la hormiga arriera en la zona urbana del Municipio resulta de interés determinar el grado de infestación, área de sus nidos y patrón de distribución en las zonas verdes de la ciudad que son más atacadas.

1. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: " PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Apoyar 20 actividades de manejo de control de hormiga arriera de manera mensual que programe la secretaria de agricultura.
2. Apoyar con 3 actividades logísticas de manera semanal con respecto al manejo de hormiga arriera que se programen en la secretaria de Agricultura y Medio Ambiente municipal de Guadalajara de Buga.
3. Asistir a las reuniones que programe la secretaria de Agricultura y Medio Ambiente de Guadalajara de Buga y realizar informe.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	2024761110116
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	91191

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2025.



Inicio - Valle - Plan anual de adquisiciones (PAA)

Volver

BUSCAR POR PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Buscar por Plan anual de adquisiciones

Consulte los Planes Anuales de Adquisiciones en el SECCP.

Año: 2025

Buscar por: PAA

Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA

Ubicación: Buga

Valor total del PAA desde: _____

Valor total del PAA hasta: _____

Inicio Borrar búsqueda Exportar búsqueda Export search CSV

Entidad	Año	Fecha de publicación	Valor total del PAA	Versión	Fecha de modificación	Estado	Borrar búsqueda
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	2025	22/01/2025	388.237.861.629 COP	1	-	Publicado	Detalle Descargar

Volver

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **SEIS (06) meses**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2025.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE"**.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir



algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (directrices) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
14. En virtud de la resolución Dian No 00165 del 2023 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$174.296.500 año 2.025). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co
15. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
16. presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
17. En el evento en el que se genere algún incumplimiento en el pago oportuno de seguridad social integral por parte del contratista, el municipio procederá a descontar del pago de honorarios, la cuota correspondiente por concepto de seguridad social y realizará el traslado a las entidades correspondientes
18. El contratista deberá presentar el correspondiente informe de actividades dentro del término que corresponda.
19. En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicará la cancelación del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5. Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido



a satisfacción del servicio requerido.

6. Designar el supervisor del contrato.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9. Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.
10. Cabe resaltar que al momento de entrar en vigencia la Ley 2381 de 2024, el Municipio Procederá a dar cumplimiento a la mismas, en lo que le corresponda.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

“... 3º. Contrato de prestación de servicios

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios de (profesionales / apoyo a la gestión).

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

“(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento



de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato

SEM-1900-040-2025

SDI-1800-052-2025

DADI-DPS-0324-2025

Teniendo en cuenta el objeto, las actividades a desarrollar dentro del presente contrato, la idoneidad del contratista, el perfil laboral, se determinan unos honorarios, por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000)**.

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestion , se cancelará en **SEIS (06)** pagos mensuales, por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 1.500.000) cada uno, Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado en la plataforma transaccional **SECOP II**.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional **SECOP II**, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

Cabe resaltar que una vez entre en vigencia la ley 2381 de 2024 el municipio procedera a dar aplicación a la misma, en lo que le corresponda.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de **prestación de servicios** el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, Numeral 4°, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia solicitada, la cual debera ser acreditada por el contratista .



En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios de apoyo a la gestion**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?": "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Fredy Jean Paul Peña	Contratista	
Aprobó	Yeisny Leandra Ordoñez Yepes	Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.